



Departamento: **HACIENDA\_INTERVENCIÓN**  
 Expediente: **001/2022/3488**  
 Asunto: **INFORME CONTROL FINANCIERO CAPITULO I 2021**

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES DEL RD 861/1986 DEL EJERCICIO 2021.(DEFINITIVO)**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
 www.elda.es

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
25/04/2022  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	12da14a22a604779ac4757d38649e568001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las



alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## I.- INFORME EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para



el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21/10/2021 ( Decreto núm. 2021/2571), y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

### Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2021.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad consistente en el Servicio de Recursos Humanos, a través de la gestión y ejecución del Capítulo I relativo a los gastos de personal en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con sujeción a la normativa tanto presupuestaria como de gestión de personal que le es de aplicación, y dentro del ámbito de la gestión ordinaria de los gastos de personal.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado el expediente presupuestario, los expedientes de

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
25/04/2022  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 12da14a22a604779ac4757d38649e568001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



modificaciones de crédito operadas durante el ejercicio y expedientes de nóminas y de sus correspondientes incidencias relacionados, así como la liquidación del presupuesto de 2020.

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

**Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2021.**

Referente al periodo de gestión **2021**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- ✓ Verificar el cumplimiento de la evolución de los créditos de personal dentro del Capítulo I así como la razonabilidad de la presupuestación y ejecución de los mismos dentro de las limitaciones legales establecidas, todo ello dentro de la aprobación del Plan de Ordenación de personal en 2018 que incluía la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, así como los reglamentos reguladores del Complemento de Productividad y el Reglamento regulador de los Servicios extraordinarios del personal al servicio de la Entidad.

#### ✓ **VALORACIÓN GLOBAL.**

Respecto de los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir que pese a no realizarse aumentos cuantitativos dentro del Capítulo I en relación a los gastos de personal funcionario al servicio de la Corporación, el número de modificaciones presupuestarias



cualitativas es excesivo, lo que denota una debilidad de control interno en cuanto al Control presupuestario llevado por el servicio gestor, precisándose de una mayor planificación a la hora de presupuestar, siendo las recomendaciones de esta intervención las que a continuación se detallan:

1. Debe respetarse tanto la competencia Plenaria para fijar la cantidad global del complemento de productividad y de gratificaciones.\*
2. Acudir a múltiples transferencias de crédito por Resolución de órgano unipersonal cercena la competencia plenaria y la publicidad que necesariamente conlleva, alterando las cuantías globales aprobadas por el Pleno.\*
3. Se aprueban unas cantidades globales que son muy inferiores de las que se acaban ejecutando en concepto de productividad. Siendo muy significativo que en el caso del complemento de actividad profesional se acaba ejecutando un **285,39%** de los créditos iniciales.\*

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

(\* ) las tres conclusiones señaladas son reiteración de las indicadas el ejercicio anterior, la tercera incluso se ha mantenido aproximadamente (con una pequeña reducción), el incremento porcentual durante 2021 ; ha pasado de un 296,81 % a un 285,39% , en referencia al 2020.

### ✓ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:



1. Se aprecia que **se produjo una transferencia de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional y a las gratificaciones** en los cuatro ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019 y 2020), si bien, en el 2021 sólo se produce la transferencia de recursos al complemento de actividad profesional.
2. **Se presupuesta por encima el complemento específico y por debajo el complemento de actividad profesional y las gratificaciones de lo que realmente se acaba ejecutando** (exceptuando en el 2021 con las gratificaciones).
3. La puesta en marcha de los reglamentos municipales de productividad y gratificaciones iniciada en octubre de 2018, **no ha tenido efectos significativos en la cifra total de complemento de actividad profesional**, aunque si se aprecia una **tendencia significativa de reducción de costes de los servicios extraordinarios**.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Procurar una presupuestación de acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 861/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos.
2. Presupuestación que debe ajustarse a las necesidades reales de gastos de personal y que sistemáticamente viene alterándose los créditos iniciales de los conceptos retributivos objeto de análisis en los años analizados.
3. Debe minorarse el número de modificaciones de crédito realizadas durante el año, las cuales resultan excesivas, no debiéndose mediante Decreto modificar el importe global de los créditos asignados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio en su importe total respecto de la productividad y gratificaciones.
4. Se recomienda el comprometer al comienzo de ejercicio el gasto relativo al Complemento de Actividad Profesional en función de los criterios establecidos en el Reglamento, así como de los objetivos establecidos para asegurar un adecuado reparto temporal del mismo.



5. Se debe procurar que esta Intervención no necesite reiterar, para próximos ejercicios, las 3 conclusiones ya realizadas en el ejercicio 2020.

## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero.- Limitaciones establecidas por el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el cual define los conceptos retributivos y establece determinados límites. Así los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:**

- a. **Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, incluyendo la penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de incendios.**
- b. **Hasta un máximo del 30 por 100 para complementos de productividad.**
- c. **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.**

### **Segundo.- Situación preliminar.**

Teniendo en cuenta las previsiones estimadas de la R.P.T. con ocasión del expediente de la misma en 2018 se procedió a calcular los porcentajes objeto del presente informe del R.D. 861/1986 del siguiente modo y por ejercicios presupuestarios a los que se proyectaba la





implantación progresiva de la misma:

	Ppto. 18	Ppta. RPT 18	Ppta. RPT 19	Ppta. RPT 20
Compl. específico	2.563.962,58 €	2.546.579,78 €	2.971.146,10 €	3.267.420,78 €
Compl. actividad profesional	715.321,98 €	569.110,13 €	583.337,88 €	600.838,02 €
Gratificaciones	200.618,64 €	187.899,32 €	192.596,81 €	198.374,71 €
<b>Total</b>	<b>3.479.903,20 €</b>	<b>3.303.589,23 €</b>	<b>3.747.080,79 €</b>	<b>4.066.633,51 €</b>

	Ppto. 18	Ppta. RPT 18	Ppta. RPT 19	Ppta. RPT 20	Lím. 861
Compl. específico	73,68%	77,09%	79,29%	80,35%	75,00%
Compl. actividad profesional	20,56%	17,23%	15,57%	14,77%	30,00%
Gratificaciones	5,77%	5,69%	5,14%	4,88%	10,00%

Se observa que partiendo de una situación previa de cumplimiento, la tendencia para los tres ejercicios era de incumplimiento en la parte relativa a los créditos destinados a retribuir el complemento específico, tal y como se proyectó por la Intervención Municipal con ocasión del expediente relativo a la aprobación del Plan de Ordenación de Personal que incluía la R.P.T.

### Tercero.- Análisis del capítulo primero del Presupuesto del Ayuntamiento 2021

El informe suscrito por la intervención general de 8 de marzo de 2021 con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2021, analizó entre otros los créditos consignados en el capítulo primero a los efectos de lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Los datos aportados por el citado informe son los siguientes:

2021 PREVISIÓN INICIAL				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	3.382.021,79€	<b>89,84%</b>	75%
Complemento de act. prof.	15000	348.115,32€	<b>9,25%</b>	30%
Gratificaciones	15100	34.479,21€	<b>0,92%</b>	10%
<b>Suma</b>		<b>3.764.616,32 €</b>		

Señalándose asimismo lo siguiente:

“.....Datos que si bien suponen un **incumplimiento inicial**, debe señalarse que los datos **resultan bastante poco significativos de un hipotético resultado final por las constantes y reiteradas modificaciones de crédito que se vienen proponiendo por la Concejalía de Personal, desnaturalizando los datos inicialmente**



aprobados al reasignar créditos a los conceptos relativos a complementos de actividad profesional (productividad), y gratificaciones por servicios extraordinarios. Circunstancia esta que por parte de esta Intervención se está poniendo de manifiesto de modo reiterado, tanto en los informes de los correspondientes presupuestos, como en la liquidación de los mismos, así con ocasión de la revisión de las nóminas mensuales, y que en la práctica se materializa en un incumplimiento tanto de los límites señalados, como una desnaturalización de las cantidades autorizadas por el Pleno de la Corporación a tal efecto, comprometiendo el posibilitar un adecuado control presupuestario en esta materia.....”

En relación a los límites fijados por la norma y los datos de la liquidación se observa que en 2021 los tres conceptos implicados finalmente sí cumplen con la norma:

2021 LIQUIDACIÓN		OBLIG. RECON.		
	Subconcepto	Importe	%	Límite art. 7 RD 861/86
Complemento específico	12101	2.707.197,69 €	<b>72,57%</b>	75,00 %
Complemento de act. Prof.	15000	993.477,54 €	<b>26,63%</b>	30,00 %
Gratificaciones	15100	30.021,44 €	<b>0,80%</b>	10,00 %
<b>Suma</b>		<b>3.730.696,67 €</b>		

De lo que resulta claramente deducible, en que parte del cumplimiento se debe al traspaso de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional.

No obstante, entre los créditos que inicialmente aprueba el Pleno para complemento de actividad profesional y el liquidado, se aprecia un aumento de 645.362,22€ . En este sentido, la intervención general ha efectuado advertencias en los expedientes 11, 24, 26 y 32 de modificaciones de crédito, al observarse incrementos para complemento de actividad profesional superior al aprobado en el Presupuesto General para 2021. Cabe recordar que el art. 5.2 del RD 861/1986 atribuye al pleno de la corporación la facultad de fijar los importes máximos de complemento de productividad con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, extremo que a su vez también recoge el art. 4 del reglamento de productividad de este Ayuntamiento.

Un análisis pormenorizado de las modificaciones de crédito promovidas por el servicio de recursos humanos, aporta la siguiente información:



### 1. Número de expedientes tramitados:

Expedientes tramitados por transferencias de crédito	4
Expedientes tramitados por generaciones de crédito	1

### 2. Transferencias de crédito

	Operaciones	Importe
Transferencias positivas capítulo 1	48	841.718,62 €
Transferencias negativas capítulo 1	198	-906.455,32 €
Transferencias positivas artículo 150	44	702.070,69 €
Transferencias negativas artículo 150	0	0,00 €
Transferencias positivas artículo 151	1	400,00 €
Transferencias negativas artículo 151	0	0,00 €

Las transferencias se realizan dentro del capítulo primero, y no se cede/obtiene recursos por este tipo de modificación de otros capítulos presupuestarios.

-Expedientes sin incidencia en la consignación aprobada inicialmente en el Presupuesto General 2021 en los arts. 150 - 151	0
-Expedientes con incidencia arts. 150-151 y advertencia de intervención general por incremento mayor al aprobado en el Presupuesto General 2021	4
<b>Total expedientes</b>	<b>4</b>

### 3. Generaciones de crédito

Se ha tramitado un expedientes por generación de créditos correspondiente:

- A una resolución del Instituto Valenciano de la Juventud, correspondiente al “Plan de Actuación Concertada”, cuyo importe total asciende a 47.000,00€.

Recapitulando todo lo anterior, de los créditos iniciales aprobados en el capítulo primero en 2021 a los definitivos se llega de la siguiente manera:



<b>Créditos iniciales</b>	<b>15.855.166,27€</b>
Transferencias positivas	841.718,62 €
Transferencias negativas	<b>-906.455,32 €</b>
Remanentes incorporados	0,00 €
Generaciones de crédito	44.645,81 €
Créditos extraordinarios	0,00 €
<b>Total créditos definitivos Cap.1</b>	<b>15.835.075,38 €</b>

#### Cuarto.- Verificación del art. 7 del RD 861/86 en otros ejercicios.

Con efectos meramente comparativos entre los ejercicios 2017 a 2021, se aprecia la constante de que inicialmente se incumple los porcentajes en la asignación inicial del complemento específico, mientras que en las liquidaciones hay una tendencia al ajuste de los tres componentes del análisis, incumpliendo las liquidaciones de 2017 y 2018 el límite del complemento de actividad profesional.

	2021				2020				2019				2018				2017				Lim.Art.7 RD 861/86
	Incial	%	Oblig.R.	%	Incial	%	Oblig.R.	%	Incial	%	Oblig.R.	%	Incial	%	Oblig.R.	%	Incial	%	Oblig.R.	%	
Comp.especifico	3382	<b>89,83%</b>	2703	72,52%	3401	<b>89,97%</b>	2726	71,77%	2970	<b>83,45%</b>	2655	68,09%	2364	<b>76,06%</b>	2264	63,29%	2540	<b>77,52%</b>	2126	59,37%	75,00%
Comp.de act.Prof.	348	9,24%	994	26,67%	345	9,13%	1024	26,96%	486	13,66%	1130	28,98%	559	17,99%	1094	<b>30,58%</b>	554	16,90%	1185	<b>33,02%</b>	30,00%
Gratificaciones	35	0,93%	30	0,80%	34	0,90%	48	1,26%	103	2,89%	114	2,92%	185	5,95%	219	6,12%	183	5,58%	270	7,54%	10,00%
<b>TOTAL</b>	<b>3765</b>		<b>3727</b>		<b>3780</b>		<b>3798</b>		<b>3559</b>		<b>3899</b>		<b>3108</b>		<b>3577</b>		<b>3276</b>		<b>3581</b>		
Miles de €																					

Además de la tabla anterior se deduce:

1. Se producen **transferencias netas de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional y a las gratificaciones** en los cuatro ejercicios analizados (exceptuando las gratificaciones en el 2021).
2. **Se presupuesta por encima el complemento específico y por debajo el complemento de actividad profesional y las gratificaciones** (exceptuando las gratificaciones en el 2021).
3. La puesta en marcha de los reglamentos municipales de productividad y gratificaciones iniciada en octubre de 2018, **no ha tenido efectos significativos en la cifra total de complemento de actividad profesional**, aunque sí se aprecia una



tendencia significativa de reducción de costes los servicios extraordinarios.

### Quinto.- Análisis de todo el capítulo I y su ejecución durante el ejercicio 2021.

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:

CONCEPTO		Créd. Iniciales	Créd. Definit.	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
		A	B	C	Ordinarias	Comp. ingreso	s/inicial (C/A)	s/final (C/B)
Órganos gobierno	10000	704.619,11 €	664.619,11 €	644.576,53 €	20.042,58 €		91,48 %	96,98 %
Personal eventual	11000	366.155,81 €	366.151,81 €	365.771,25 €	380,56 €		99,89 %	99,90 %
Sueldos A1	12000	450.000,37 €	397.581,12 €	368.882,68 €	28.698,44 €		81,97 %	92,78 %
Sueldos A2	12001	250.175,69 €	209.028,16 €	169.261,55 €	39.766,61 €		67,66 %	80,98 %
Sueldos B	12002	147.501,77 €	113.968,06 €	68.469,33 €	45.498,73 €		46,42 %	60,08 %
Sueldos C1	12003	1.688.528,69 €	1.603.989,55 €	1.433.171,98 €	170.817,57 €		84,88 %	89,35 %
Sueldos C2	12004	1.214.928,80 €	1.103.451,03 €	985.582,78 €	117.868,25 €		81,12 %	89,32 %
Sueldos E	12005	260.651,72 €	243.902,22 €	207.716,70 €	36.185,52 €		79,69 %	85,16 %
Trienios	12006	829.537,94 €	823.251,36 €	755.025,61 €	68.225,75 €		91,02 %	91,71 %
Compl. destino	12100	2.331.817,99 €	2.145.913,79 €	1.891.856,02 €	254.057,77 €		81,13 %	88,16 %
Compl. específico	12101	3.382.021,79 €	3.083.324,74 €	2.707.197,69 €	376.127,05 €		80,05 %	87,80 %
Laboral temporal	13100	0,00 €	0,00 €	105.685,48 €	-105.685,48 €			
Productividad	15000	348.115,32 €	1.050.186,01 €	993.477,54 €	56.708,47 €		285,39 %	94,60 %
Gratificaciones	15100	34.479,21 €	34.879,21 €	30.021,44 €	4.857,77 €		87,07 %	86,07 %
Seguridad Social	16000	3.732.686,15 €	3.771.572,40 €	3.396.082,17 €	375.490,23 €		90,98 %	90,04 %
Asist. Méd. Farmace	16008	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			
Gastos sociales	162	113.945,91 €	223.252,81 €	114.107,84 €	109.144,97 €		100,14 %	51,11 %
<b>TOTAL</b>		<b>15.855.166,27 €</b>	<b>15.835.075,38 €</b>	<b>14.236.886,59 €</b>	<b>1.598.188,79 €</b>			

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º El concepto "laboral temporal" recoge las retribuciones del programa de empleo que ha sido requerido el pago, una vez acabado el programa, por salarios adeudados del programa EMCUJU 2019/529/03, según Informe de RR.HH. Exp 001/2021/9551.

2º Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, el complemento de actividad personal, en detrimento del resto de conceptos. En este concepto las obligaciones reconocidas son superiores a los créditos iniciales, llegándose a triplicar en el concepto de actividad profesional.





## ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documento.

## EL INTERVENTOR

Santiago Gómez Ferrándiz.

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrándiz 25/04/2022 Interventor

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Página 14 de 14

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	12da14a22a604779ac4757d38649e568001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

